



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2021 00286 00-

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez al representante legal del Edificio Madelena 17 para que en el término de 2 días hábiles informara sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 21 de junio de 2021.

Frente a dicho requerimiento, guardó silencio, razón por la cual se **requerirá por segunda vez** al administrador/a del **Edificio Madelena 17**, para que en el término de 3 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela del 21 de junio de 2021.

Para un mejor proveer, el Juzgado **requerirá por primera** vez al Consejo de Administración del **Edificio Madelena 17** para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas.

Finalmente, se **requerirá** a la parte accionante para que se sirva allegar a este Despacho el nombre y datos de notificación del administrador/a del Edificio Madelena 17 ello como quiera que, según la contestación allegada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la incidentada carece de personería jurídica y por cuanto al ser propietarios de una unidad residencial en dicho edificio, debe contar con estos datos.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al representante legal de **Edificio Madelena 17** para que en el término de 3 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela del 21 de junio de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ al Consejo de Administración del **Edificio Madelena 17** para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionante para que se sirva allegar a este Despacho el nombre y datos de notificación del administrador/a del Edificio Madelena 17 ello como quiera que, según la contestación allegada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la incidentada carece de personería



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

jurídica y por cuanto al ser propietarios de una unidad residencial en dicho edificio, debe contar con estos datos.

CUARTO: ADVERTIR a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEXTO: NOTIFICAR a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia que las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial](#) e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ca90c7030eed5ae32deb242f91a5448b89a2735a51a1441e0c5c2b0c7ac788

Documento generado en 08/09/2021 12:38:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>